

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° .....593-2023..... - MPT

Tacna, 20 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 288-2022-OPPM/MPT de fecha 18 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Laudo Arbitral del Expediente N° 012-2021/CA-CCIPT se resuelve la controversia suscitada entre el Consorcio GR en contra de la Municipalidad Provincial de Tacna, en relación al Contrato de Adquisición de Servicio N° 017-2020-MPT, Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TA-640 "Trayectoria: EMP. PE-IS-D-Juan Velasco Alvarado - La Yarada - El Progreso-EMP.TA TA-641"; en donde la Arbitro Único Resuelve **"PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la Primera Pretensión del Demandante. SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión del Demandante. TERCERO: Declarar FUNDADA la Tercera Pretensión Principal del Demandante, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Parcial de Contrato, comunicada por la Municipalidad Provincial de Tacna al Consorcio GR, mediante Carta Notarial N° 2590 notificada el 21 de julio del 2021. CUARTO: Declarar IMPROCEDENTE la Cuarta Pretensión del Demandante, QUINTO: Disponer que Consorcio GR reintegre a la Municipalidad Provincial de Tacna el monto de S/ 2,739.62 Soles por concepto de gastos administrativos del centro"**.

Que, con Informe N° 288-2022-OPPM/MPT de fecha 18 de septiembre del 2023, la Procuradora Pública Municipal solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna la autorización para que se realice la acción judicial de anulación de laudo arbitral respecto al Expediente N° 012-2021/CA-CCIPT; toda vez que a criterio de esta oficina, se puede invocar válidamente un proceso de impugnación de laudo arbitral de acuerdo a los incisos c) y d) del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071. Ello respecto a lo laudado en su EXTREMO TERCERO del referido laudo arbitral que señala lo siguiente:

**"TERCERO. - Declarar FUNDADA la Tercera Pretensión Principal del demandante, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Parcial de Contrato, comunicada por la Municipalidad Provincial de Tacna al Consorcio GR, mediante Carta Notarial N° 2590 notificada el 21 de julio de 2021."**

Que, la Procuraduría Pública Municipal expresa que el Costo sería: Conforme a los términos del laudo arbitral emitido, actualmente los costos estarían determinados por el reembolso que tendría que realizar la entidad por las penalidades aplicadas durante la ejecución del contrato de Adquisición de Servicio N° 017-2020-MPT, al haberse declarado fundada la tercera pretensión de la demanda arbitral. Y el Beneficio: sería obtener un pronunciamiento favorable en sede judicial, considerando lo dispuesto por el literal c) del numeral 1 del artículo 65 del Decreto Legislativo 1071 - Ley de Arbitraje, en caso se obtenga un pronunciamiento favorable de la Sala correspondiente, las partes deberán nombrar nuevos árbitros o el tribunal arbitral debe reiniciar el arbitraje en el estado en el que no se observó el acuerdo de las partes, el reglamento o la norma aplicable y ello generaría la emisión de un nuevo laudo arbitral, ajustado a derecho. En atención a estos criterios, y como resultado del costo-beneficio, este despacho considera que es viable presentar una demanda judicial, ya que el resultado podría ser favorable y en consecuencia el beneficio sería mayor.

Que, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 45.23 expresa "45.23 Las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de Laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°.....593-2023..... - MPT

*indelegable. Para tal efecto, se realiza el análisis costa-beneficia, considerando el casta en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación. Constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costa-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acagida".*

Que, teniendo en consideración lo expresado ut supra y vistos lo informado por la Procuraduría, se colige la procedencia de Autorizar a la Procuradora Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna para que interponga el Recurso de Anulación de Laudo Arbitral respecto al Expediente N° 012-2021/CA-CCIPT que resuelve la controversia suscitada entre el Consorcio GR en contra de la Municipalidad Provincial de Tacna; para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1071; y contando con el VºBº de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Procuradora Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna para que interponga el Recurso de Anulación de Laudo Arbitral respecto al Expediente N° 012-2021/CA-CCIPT que resuelve la controversia suscitada entre el Consorcio GR en contra de la Municipalidad Provincial de Tacna, en relación al Contrato de Adquisición de Servicio N° 017-2020-MPT, Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódica y Rutinario del Camina Vecinal TA-640 "Trayectoria: EMP. PE-IS-D-Juan Velasco Alvarado - La Yarada - El Progreso-EMP.TA TA-641".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comuniquen y dispongan la publicación de la presente en el portal web de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Procuradora y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE

C.c.  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
Interesado  
Archivo

PMGB/